



Concejo Municipal

ACUERDO COM-17-2022

EI CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala prevé que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que, entre otras funciones, les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios; y para tal efecto emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos; y que conforme el Código Municipal, el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, siendo el responsable del ejercicio de la autonomía municipal.

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Guatemala, por medio de su Concejo Municipal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 105 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas, se encuentra legitimada para eximir de pago arbitrios o tasas, así como condonar o rebajar multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República; 3, 9, 33, 35 y 42 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas,

ACUERDA:

**CAPÍTULO I
IMPUESTO ÚNICO SOBRE INMUEBLES**

Artículo 1. Para regularizar la situación de las cuentas del Impuesto Único Sobre Inmuebles que recae sobre los inmuebles ubicados en el Municipio de Guatemala, se aprueba, por única vez, permitir a los contribuyentes el pago de su impuesto, condonándoseles las multas correspondientes, siempre que paguen la totalidad del impuesto adeudado, o celebren un convenio de pago, dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo. En el caso de los contribuyentes que celebren convenio de pago y que incumplan el mismo, el beneficio al que se refiere el presente artículo quedará sin efecto.



Handwritten signature



Handwritten signature

Handwritten signature



Concejo Municipal

Acuerdo COM-17-2022
Hoja No. 2

Artículo 2. Los contribuyentes interesados en el beneficio previsto en el artículo anterior, cuyas cuentas se encuentren en proceso de cobro judicial, podrán aplicar a este beneficio, siempre y cuando cancelen el valor de las costas procesales y gastos judiciales, así como el monto total del impuesto adeudado correspondiente al período objeto del juicio y períodos posteriores que presenten saldo. Hecho el pago respectivo, se procederá a la terminación del proceso económico coactivo.

Artículo 3. Se instruye a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a la Dirección de Catastro y Administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles y a la Dirección de Informática, todas de esta Municipalidad, para que, dentro del ámbito de competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin que se cumpla con lo dispuesto en el presente capítulo.

CAPÍTULO II MERCADOS

Artículo 4. Para regularizar la situación de las cuentas por la tasa en concepto de piso plaza, se aprueba, por única vez, permitir a los inquilinos de los mercados municipales el pago de dicha tasa, condonando los recargos moratorios e intereses correspondientes, causados antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo, siempre que paguen la totalidad de la tasa adeudada o celebren un convenio de pago, dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo. En el caso de los contribuyentes que celebren convenio de pago y que incumplan el mismo, el beneficio al que se refiere el presente artículo quedará sin efecto.

Artículo 5. Se instruye a la Dirección de Administrativa Financiera Integrada Municipal, a la Dirección de Mercados y a la Dirección de Informática, todas de esta Municipalidad, para que, dentro del ámbito de competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin que se cumpla con lo dispuesto en el presente capítulo.



84



W



Concejo Municipal

Acuerdo COM-17-2022
Hoja No. 3

CAPÍTULO III CENTRAL DE MAYOREO

Artículo 6. Aprobar, por única vez, que los arrendatarios de la Central de Mayoreo efectúen el pago por concepto de renta y gastos comunes de mantenimiento, condonándoles el pago de intereses sobre el saldo deudor que tengan antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo, siempre que paguen la totalidad de la tasa adeudada o celebren un convenio de pago, dentro del plazo de vigencia del mismo. En el caso de los contribuyentes que celebren convenio de pago y que incumplan con el mismo, el beneficio al que se refiere el presente artículo quedará sin efecto.

Artículo 7. Se instruye tanto a la Gerencia Municipal Administrativa como a la Gerencia Coordinadora de Proyectos Sociales para que, dentro del ámbito de competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin que se cumpla con lo dispuesto en el presente capítulo.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8. El presente acuerdo es de observancia e interés general y entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado, hasta el 30 de junio de 2022.

DADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL UNO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal




Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal



